



## COPIA NO CONTROLADA

Toda copia impresa o enviada por correo electrónico es un "documento no controlado" para validar la versión actual del documento consultar en Gestión de Calidad.

# POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT /FPADM

Código:	UDCD001
Emisión:	3
Fecha:	12/09/2023
Página:	1 de 3

## 1. OBJETIVOS:

Se han establecido como principales objetivos del SARLAFT /FPADM, los siguientes:

Gestionar el riesgo que tiene la Clínica de Occidente S.A. en ser involucrada en el lavado de activos o que sus recursos se utilicen para financiar el terrorismo o financiar la proliferación de Armas de destrucción masiva.

1. Implementar un SARLAFT/FPADM, para proteger a Clínica de Occidente S.A., de ser utilizada como un instrumento para el LA/FT Y FPADM.
2. El SARLAFT/ FPADM que se implemente, deberá atender a la naturaleza, objeto social y demás características particulares de Clínica de Occidente S.A.,
3. Concientizar a todos los integrantes de Clínica de Occidente S.A., sobre la importancia de prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM, por la amenaza que significa para el sistema económico, sistema financiero y la integridad de los mercados.
4. Concientizar a todos los integrantes de Clínica de Occidente S.A., sobre la importancia de la aplicación de medidas de control para garantizar la reducción o mitigación del riesgo de LA/FT/ FPADM.
5. Implementar una adecuada y eficiente administración del riesgo de LA/FT/FPADM, que permita identificar, medir, controlar, monitorear y reportar este riesgo.
6. Asegurar el cumplimiento de la normatividad interna y externa por parte de la Junta Directiva y por quienes presten servicios directa o indirectamente a Clínica de Occidente S.A.,
7. Definir los niveles de control y responsabilidades a todos los empleados de Clínica de Occidente S.A., que intervienen en el SARLAFT/FPADM, para monitorear los riesgos y propender por el mejoramiento de sus indicadores.
8. Tener en cuenta en el diseño y actualización del SARLAFT/FPADM, los estándares internacionales sobre prevención y control del riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo, especialmente aquellos que han sido divulgados por el GAFI y GAFILAT.

## 2. ALCANCE:

Las políticas generales para la administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de Armas de destrucción masiva en Clínica de Occidente S.A., constituyen los lineamientos y directrices que deben seguirse por parte de los Accionistas, Junta Directiva, miembros de la Alta Gerencia, Colaboradores, Médicos, Clientes, Proveedores y demás terceros vinculados en materia de prevención y control del riesgo.

## 3. RESPONSABLES:

De acuerdo a la normatividad el principal responsable en el Gobierno corporativo con su Junta Directiva, representante legal y oficial de cumplimiento. Deben asegurar el cumplimiento de las normas internas y/o externas relacionadas con el SARLAFT /FPADM

## 4. DEFINICIONES:

**SARLAFT:** Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

**Oficial de Cumplimiento:** El Oficial de Cumplimiento, o máxima persona encargada del cumplimiento del SARLAFT, es un funcionario de la entidad vigilada encargado de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la entidad, así como de la implementación del SARLAFT.

**Financiación del terrorismo (FT):** Es la recolección o suministro de fondos con el conocimiento de que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.

**Lavado de activos (LA):** Proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal, adicionado por el artículo 8 de la Ley 747 de 2002 y modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

Cargo: Oficial de Cumplimiento

Cargo: Gerente General

Cargo: Junta Directiva

Código:	UDCD0001
Emisión:	3
Fecha:	12/09/2023
Página:	2 de 3

**Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):** Es todo acto que provea fondos para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención a las leyes colombianas u obligaciones internacionales.

## 5. DESCRIPCIÓN DE LA POLITICA:

- a) Se prohíbe cualquier tipo de relación con las diferentes contrapartes (Socios, accionistas, administradores, directivos, colaboradores, contratistas, proveedores, prestadores de servicios médicos, practicantes y/o aprendices), en caso de que cumplan con alguna de las siguientes características:
- Que las contrapartes hayan estado o estén actualmente incluídas en forma directa o indirecta como personas naturales y/o jurídicas relacionadas con actividades de: Tráfico de estupefacientes, lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiación de armas de proliferación masiva, en las listas emitidas por: Consejo Seguridad Naciones Unidas (ONU), OFAC, listado de terroristas de Estados Unidos y de la Unión Europea, y demás listas restrictivas de las diferentes Entidades Competentes a nivel nacional e internacional: Interpol, FBI, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Rama Judicial; entre otras.
  - Personas naturales o jurídicas que reporten en medios de comunicación posibles relaciones con actividades delictivas, especialmente las asociadas a los delitos fuentes LA/FT/FPADM
  - Personas naturales o jurídicas que no permitan la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los fondos.
  - Personas naturales o jurídicas que se rehúsen a entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.
  - Persona natural o jurídica que presenten documentos que permitan presumir su carencia de autenticidad o que faltan a la verdad o cuyas características externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad o legitimidad.
  - Personas naturales o jurídicas que tengan nombres ficticios o nombres inexacts.
- b) Se establece desde su Junta Directiva, los procedimientos, controles e infraestructura necesaria para el funcionamiento del área de cumplimiento y la debida diligencia de conocimiento de sus partes relacionadas con las que tenga relaciones comerciales, negocios, obligaciones contractuales etc.
- c) Velar para que el desarrollo de su objeto social se desarrolle en un marco de legalidad y estricto cumplimiento de las disposiciones consagradas en la Circular 009 del 21 de junio de 2016, Circular 005-5 17 Septiembre 2021 y las mejores prácticas para la administración del riesgo LA/FT/ FPADM
- d) Clínica de Occidente S.A., establecerá lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés en esta materia.
- e) Monitorear las operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a Clínica de Occidente S.A., al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- f) Contar con metodologías para identificar, medir, controlar, monitorear y reportar las fuentes de riesgo y los riesgos asociados.
- g) Guardar reserva de la información reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas.
- h) Tener un régimen de sanciones que regule las consecuencias que genera el incumplimiento del SARLAFT/ FPADM por parte de los colaboradores, directivos y demás terceros vinculados, el cual se encuentra consagrado en el Reglamento Interno.
- i) Exigir a sus Accionistas, miembros de la Alta Gerencia, Colaboradores, Médicos, Clientes, Proveedores y demás terceros vinculados, el cumplimiento de las normas en materia de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo prevaleciendo éstas ante el logro de las metas comerciales y financieras.
- j) Monitorear todas las operaciones, negocios y contratos que posean características que las califiquen como inusuales o anormales de acuerdo con los criterios establecidos, para lo cual estas, son controladas, documentadas y reportadas en los formatos existentes para estos propósitos al Oficial de Cumplimiento o a las autoridades correspondientes, según corresponda por éste último.

## **POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT**

<b>Código:</b>	UDCD001
<b>Emisión:</b>	3
<b>Fecha:</b>	12/09/2023
<b>Página:</b>	3 de 3

- k) Manejar adecuadamente todos los registros, a fin de mantener su disponibilidad e informar a los entes de control los reportes de operaciones inusuales y sospechosas, sin perjuicio de divulgar o publicar a terceros vinculados.
- l) Los Accionistas, miembros de la Alta Gerencia, Colaboradores, Médicos, Clientes, Proveedores y demás terceros vinculados con Clínica de Occidente S.A., deberán comprometerse con la organización para dar estricto cumplimiento y aplicación del Código de Ética y Buen Gobierno como al MANUAL SARLAFT/ FPADM.
- m) Los colaboradores, sin excepción, se deben comprometer con Clínica de Occidente S.A., a participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, los cuales se realizarán periódicamente bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.
- n) Los Accionistas, miembros de la Alta Gerencia, Colaboradores, Médicos, Clientes, Proveedores y demás terceros vinculados, se comprometen con Clínica de Occidente S.A., a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se elabore y distribuya con relación a la prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, salvo requerimiento de las autoridades competentes.
- o) Todos los colaboradores de Clínica de Occidente S.A., deben informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales, intentadas o consumadas que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función, a través de los mecanismos utilizados para tal fin.

### **6. CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Para la medición de los riesgos LA/FT/ FPADM se utiliza la metodología de medición planteada por el Comité de Gestión de Clínica de Occidente S.A., el cual se basa en la aplicación de herramientas estadísticas cualitativas de estimación de la probabilidad de ocurrencia e impacto, así:

- a) Se utiliza la metodología conocida como Método Delphi o también denominada “Juicio basado en la experiencia”, también conocido como “método de expertos”, consistente en la reunión de varias personas conocedoras y expertas del tema.
- b) El equipo de expertos deberá tener la idoneidad y el conocimiento sobre los procesos y riesgos a ser analizados. Sus reuniones tendrán una periodicidad semestral, dejando constancia documental mediante acta.
- c) A través de la técnica de “lluvia de ideas”, se plantean diferentes situaciones para identificar los diferentes eventos de riesgo, de manera espontánea y profesional.
- d) Así mismo, se valora cada uno de los riesgos identificados utilizando las escalas de medición definidas, constituyéndose así el mapa de riesgos LA/FT/ FPADM.

### **7. CONTROL DE CAMBIOS**

<b>Emisión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción de Cambios</b>
1	20/12/2019	Emisión de la política
2	14/01/2022	<p>Se actualiza la política teniendo en cuenta los nuevos lineamientos de la SUPERSALUD con la circular 005-5 2021 incluyéndola en la política.</p> <p>Se introduce el término “Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM)”.</p> <p>Se actualizan los responsables de velar por el cumplimiento según la nueva normatividad.</p> <p>Manejar adecuadamente todos los registros, a fin de mantener su disponibilidad e informar a los entes de control los reportes de operaciones inusuales y sospechosas, sin perjuicio de divulgar o publicar a terceros vinculados.</p>
3	12/09/2023	<p>Se incluye en el punto 5 Descripción de la política en numeral A:</p> <p>“Que las contrapartes hayan estado o estén actualmente incluídas en forma directa o indirecta como personas naturales y/o jurídicas relacionadas con actividades de: Tráfico de estupefacientes, lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiación de armas de proliferación masiva”.</p>